



Dirección de Investigación en Acuacultura

PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA, COMPONENTE RECURSOS GENÉTICOS ACUÍCOLAS

VENTANILLA 2024

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Conforme a lo establecido en los en los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 18, 19, 20, 23 y 24 del ACUERDO por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2023; así como en los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2023, y de más normativa aplicable al Programa, la Dirección de Investigación en Acuacultura como de Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables, como unidad Responsable e Instancia Ejecutora, emite los siguientes Términos de Referencia que en adición a la Convocatoria, el Aviso de Apertura de Ventanilla y en su caso, el Convenio de Concertación, constituyen los fundamentos normativos del Componente Recursos Genéticos Acuícolas 2024.

1. Naturaleza y alcance de los proyectos para el Componente Recursos Genéticos Acuícolas.

El artículo 17 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables establece los principios para la formulación y conducción de la Política Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables; entre ellos, que el Estado Mexicano reconoce que la pesca y la acuicultura son actividades que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de la nación, que son asuntos de seguridad nacional y son prioridad para la planeación nacional del desarrollo y la gestión integral de los recursos pesqueros y acuícolas;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), en el Eje III Economía, establece como una de sus prioridades la Autosuficiencia Alimentaria y el Rescate al Campo, a efecto de que la producción agropecuaria y acuícola pesquera en general alcance niveles históricos y la balanza comercial del sector agroalimentario sea superavitaria.

Que el Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024, establece tres estrategias congruentes al PND, orientadas a la nueva política agroalimentaria y que están relacionada con lograr la autosuficiencia alimentaria, a través del aumento de la producción y la productividad agropecuaria y acuícola pesquera, contribuir al bienestar de la población rural mediante la inclusión de los productores históricamente excluidos e incrementar las prácticas de producción sostenible en el sector agropecuario y acuícola pesquero frente a los riesgos agroclimáticos.





Lo anterior en virtud de que la participación de estos productos en la producción nacional, en el consumo nacional de alimentos tuvo una caída significativa entre 2013 y 2018, pasando de 82.8% a 77.8%, tal como lo señala el Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024.

Que, para poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria, la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible, conforme al Objetivo 2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 aprobada por la Organización de la Naciones Unidas, el Programa establece el apoyo a los productores agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuicultores quienes estarán en condiciones de incrementar su productividad.

Que en los trabajos para la elaboración del Programa Nacional de Pesca y Acuicultura 2019-2024 se propusieron políticas públicas para el subsector pesquero y acuícola con enfoque territorial, a fin de contribuir a la seguridad alimentaria de población rural, así como mejorar el ingreso y reducir la pobreza de comunidades pesqueras y acuícolas.

Que es prioridad superar el rezago social en las comunidades pesqueras y las localidades acuícolas rurales.

Que los pescadores ribereños, los acuicultores rurales y los trabajadores de las Unidades Económicas Pesqueras y Acuícolas contribuyan a aumentar la producción y elevar el consumo de productos pesqueros y acuícolas, alimentos recomendables para una dieta sana y nutritiva.

Que, ante el empobrecimiento de muchas comunidades pesqueras, que impacta directamente en las regiones costeras del país, resulta necesario fomentar la actividad pesquera y acuícola, a fin de contribuir al bienestar de los pesqueros y acuicultores de pequeña escala.

Que el apoyo a los pescadores ribereños y los acuicultores rurales de pequeña escala resulta necesario para el aumento de la oferta de alimentos de calidad, incidir en la producción para el mercado interno, y que la pesca y la acuicultura sea fuente de la autosuficiencia alimentaria del país.

Que se hace necesario el apoyo directo a Centros de Investigación con proyectos en ejecución para el incremento de manera tangible en materia de desarrollo de líneas genéticas de especies de interés comercial para la alimentación; cuyo proyecto culmine en una transferencia de tecnología o impacto directo en las necesidades de los pequeños productores acuícolas; evaluando criterios de pertinencia, la naturaleza del proyecto, el alcance y viabilidad técnica.

Que, en cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, el Ejecutivo Federal impulsará de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas en la Administración Pública Federal.

Que como se establece el Artículo 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023, de conformidad con el Artículo 2º, apartados B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se deberán de apoyar las actividades productivas y desarrollo sustentable de las comunidades indígenas que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de los estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así



como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización. Asimismo, en el inciso C, se reconoce a los pueblos y a comunidades afroamericanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación.

Bajo este contexto, el Componente Recursos Genéticos Acuícolas considera como sujetos de apoyo para el Subcomponente Semilla Acuícola, a pequeños productores acuícolas y pesqueros inscritos en el Registro Nacional Pesquero y Acuícola, o que sean miembros de una Unidad de Producción Pesquera y/o Acuícola (UEPA) que cuente con él, considerando como prioritarios a la población de nivel socioeconómico muy bajo o bajo, la población que pertenezca a comunidades indígenas y/o afroamericanas, a las mujeres, personas con discapacidad y a la población que resida en municipios con muy alta o alta marginación. Para el Subcomponente Líneas Genéticas Mejoradas, considera como sujetos de apoyo a Centros de Investigación, Universidades e Instituciones de Educación Superior que estén inscritos en la Red Nacional de Información e Investigación en Pesca y Acuicultura (RNIIPA), y cuenten con RNPA.

2. Conceptos de Apoyo y Montos Máximos

Los conceptos de apoyo y montos máximos para el Subcomponente Semilla Acuícola son los siguientes:

Para la adquisición de Semilla acuícola definida como: semilla individual de moluscos bivalvos de por lo menos de 3 mm , según aplique),ó, semilla fijada de moluscos bivalvos, de por lo menos 4 mm, o larva competente a moluscos bivalvos (en caso de semilla de moluscos bivalvos especificar si es triploide o diploide), post larva de camarón, de por lo menos PL 12-18, o crías de trucha arcoíris, de por lo menos 2.5 cm de longitud, o para acuicultura crías de tilapia masculinizada, de por lo menos 1 gramo, o para repoblamiento de tilapia no masculinizada, de por lo menos 1 gramo, o crías de bagre, de por lo menos 5 cm o crías de carpa, de por lo menos 2 gramos, semilla o cría de especies nativas de interés acuícola. Hasta \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/00 M.N.), una sola especie por solicitante, en una sola exhibición, en una sola instalación acuícola.

Los conceptos de apoyo y montos máximos para el Subcomponente Líneas Genéticas Mejoradas son los siguientes:

El máximo de apoyo por proyecto es de hasta \$1,000,000.00 M.N. (un millón de pesos 00/100 M.N.), en una sola exhibición para los siguientes conceptos:

- I. Transferencia de tecnología a productores.
- II. Desarrollo de Líneas Genéticas Mejoradas (Mejoramiento genético).
- III. Conservación de la biodiversidad genética y/o caracterización de germoplasma.
- IV. Fortalecimiento de producción de semilla acuícola de calidad genética mejorada.

El máximo de apoyo por Proyecto es de hasta \$300,000.00 M.N. (trescientos mil pesos 00/00 M.N.), en una sola exhibición para el siguiente concepto:

- V. Adquisición de Líneas Genéticas mejoradas.

El máximo de apoyo por Proyecto es de hasta \$200,000.00 M.N. (doscientos mil pesos 00/00 M.N.), en una sola exhibición para el siguiente concepto:





VI. Creación de capacidades.

3. Requisitos de participación en la Convocatoria del Componente Recursos Genéticos Acuícolas.

Los solicitantes deberán realizar un pre-registro en la página del SIGAP el cual se puede realizar en el siguiente enlace <https://www.suri.agricultura.gob.mx/>, en un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la publicación de las Reglas de Operación. En dicho pre-registro deberán obtener el acuse de registro para posteriormente llenar la solicitud de apoyo.

Consecutivamente, la solicitud de apoyo al Componente Recursos Genéticos Acuícolas se realizará a través de una ventanilla electrónica única donde podrá registrar su número de folio emitido en el pre-registro para iniciar su solicitud y enviar los documentos requeridos para cumplir con los requisitos indicados en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria. Es importante que el solicitante disponga de un correo electrónico con dominio *Gmail*, para poder realizar la solicitud, de lo contrario el formulario no permitirá iniciar el registro.

Enlace para la ventanilla electrónica <https://www.suri.agricultura.gob.mx/>.

Enlace para la solicitud de apoyo <https://forms.gle/wK1q2G5UTJxXSB217>.

3.1. Una vez iniciada la solicitud de apoyo, para el caso del Subcomponente de Semilla Acuícola, para **personas físicas que cuenten con un RNPA a su nombre**, exclusivamente pequeños productores: se refiere a Unidades de Producción Acuícola con producción anual, para el caso de ostión de hasta 500,000 piezas de ostión, y de trucha, tilapia, bagre, carpa o camarón de hasta 10 toneladas, el solicitante deberá adjuntar en los apartados correspondientes los siguientes documentos:

- I. Acuse de registro realizado en la plataforma que se indique en la convocatoria.
- II. Solicitud de Apoyo al Programa Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, del Componente Recursos Genéticos Acuícolas elaborada debidamente, mediante el formato proporcionado en la convocatoria, y encontrado en el enlace <https://forms.gle/wK1q2G5UTJxXSB217>,
- III. Identificación oficial de la persona física solicitante, los documentos aceptables son: Credencial para Votar vigente, Pasaporte, u otras Identificaciones oficiales vigentes, con fotografía y firma, expedidas por el gobierno federal, estatal o municipal.
- IV. Constancia de identidad por la autoridad comunitaria del pueblo y/o comunidad indígena y afroamericana, correspondiente: Documento que acredite su pertenencia a una comunidad o pueblo indígena y/o Afroamericano, y su actividad como pequeño productor acuícola o pesquero (si es el caso).
- V. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona física solicitante, Copia de la CURP actualizada.
- VI. Folio del registro en el Padrón Único de Beneficiarios y Solicitantes de la Secretaría de Agricultura de la persona física solicitante: Presentar la impresión del folio de Registro en el padrón Único de Beneficiarios y Solicitantes de la Secretaría de Agricultura que indique que se encuentra activo.
- VII. Registro Nacional de Pesca y Acuicultura vigente, a nombre de la persona física solicitante que contenga el RNPA de la Unidad Económica y de la Instalación acuícola, emitido por la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), para productores de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, documento emitido por la autoridad correspondiente, que acredite que el solicitante es pequeño productor acuícola o pesquero.





- VIII. a) Documento que acredite la legal propiedad o posesión del predio o bien mueble o inmueble:
- A. Documento jurídico fehaciente que corresponda, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia, los documentos aceptables podrán ser: título de propiedad (contrato de compraventa, contrato de arrendamiento, de comodato, de usufructo, de donación, adjudicación por herencia, certificado parcelario. Para el caso de los productores de comunidades indígenas, con el documento expedido por la autoridad comunitaria correspondiente, que los acredite como productores acuícolas o pesqueros.
 - B. b) Título de concesión o permiso de pesca: En el caso de actividades acuícolas en aguas de jurisdicción Federal, deberán presentar el permiso de Fomento o Concesión Acuícola vigente correspondiente para el polígono en el que se realizarán las actividades.
- IX. Comprobante de domicilio a nombre de la persona física solicitante: recibo de teléfono, predial, agua, luz, constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento, Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales, con la cual se hace constar que la persona física habita en el núcleo agrario, localidad o municipio donde se desarrollará el proyecto productivo o en donde tiene su domicilio legal; el comprobante deberá presentar una vigencia no mayor a tres meses previos a la fecha de recepción de la Solicitud de Apoyo.
- X. Cuenta bancaria (que pueda hacer operaciones electrónicas o vía chequera por el monto total del apoyo), o en el caso de que, por decisión del beneficiario, el recurso sea pagado directamente al proveedor que libremente elija y cuente con la validación de la Instancia Ejecutora, contar con solicitud de del beneficiario en favor del proveedor:
- XI. a) Presentar estado de cuenta, de no más de tres meses de expedición, o bien la copia del contrato de apertura de la cuenta, en ambos casos deberá indicar la CLABE Interbancaria a 18 dígitos. Deberá encontrarse a nombre del beneficiario.
- XII. b) Cuando el beneficiario, por decisión propia requiera que el recurso sea pagado directamente al proveedor, que éste libremente elija, y que cuente con la validación de la Instancia Ejecutora, deberá presentar el Anexo 32. Solicitud de Pago al Proveedor del Componente Recursos Genéticos Acuícolas, con firma autógrafa y/o huella dactilar, acompañada de copia de la identificación oficial del solicitante y copia del estado de cuenta bancario del proveedor con fecha de expedición no mayor a tres meses de antigüedad, así como, el formato 32-D en sentido positivo.
- XIII. En ambos casos, presentar un documento emitido por el banco que acredite que la cuenta presentada se encuentra activa y puede realizar transacciones.
- XIV. Documentos de cumplimiento de obligaciones fiscales, de la persona física solicitante:
- XV. a). -Presentar Constancia de Situación Fiscal de la persona física solicitante, descargada del portal de la Servicio de Administración Tributaria (SAT) del año en curso, y
- XVI. b). -Presentar el Formato 32-D de cumplimiento de obligaciones fiscales de la persona física solicitante, que indique que se encuentra al corriente o que no tiene obligaciones fiscales, con fecha de expedición no mayor a tres meses de antigüedad
- XVII. Declaratoria del Solicitante del Componente Recursos Genéticos Acuícolas, debidamente llenada y firmada por el solicitante en tinta azul, escaneada en PDF a color, completa, sin tachones ni enmendaduras.
- XVIII. Cotización de un laboratorio de producción de semilla acuícola que cuente con Certificado de Sanidad Acuícola emitido por SENASICA y autorizado por la Instancia Ejecutora:
- a). - Una cotización de un centro proveedor de semilla acuícola, registrado y aprobado por la Instancia Ejecutora que se deberá presentar siguiendo el Anexo 35 en papel membretado (no se aceptarán correos electrónicos).
 - b). - En caso de que el Centro no esté registrado en el Padrón de Centros Productores de semilla acuícola, publicado en la convocatoria, se deberá de presentar, además de la cotización, el Currículo del



Centro del que pretende adquirir la semilla acuícola según los montos indicados en estas Reglas de Operación. El currículum debe incluir:

1. Certificado de Sanidad Acuícola de instalaciones acuícolas, vigente del Centro, emitido por SENASICA, y en caso de que la vigencia de este documento venza en el transcurso de la evaluación o durante el transcurso del ejercicio, se deberá realizar la renovación del mismo de acuerdo a la regulación correspondiente.
2. Acta Constitutiva del Centro debidamente certificada ante fedatario público, y en su caso, Actas de Asamblea debidamente protocolizadas.
3. Datos del representante legal (Identificación oficial y CURP). iv. Comprobante de domicilio del Centro.
4. Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA) del Centro
5. Experiencia de la empresa: Años de producción de semilla acuícola, alcance de distribución, volúmenes de producción;
6. Certificaciones adicionales, si las tuviere (Buenas Prácticas Acuícolas, Certificaciones ISO, Certificaciones nacionales e internacionales, etc.)
7. Capacidad instalada,
8. Currículum del Técnico responsable del Centro,
9. Programa de manejo genético del Centro en el que se acredite la procedencia de los reproductores, género, especie y variedad, Programa de cruces. Número de reproductores (hembras y machos).
10. Formato 32-D, con resolución positiva, con una vigencia no mayor a 3 meses de expedición y la Constancia de Situación Fiscal, descargada del portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con fecha de expedición no mayor a tres meses.

3.2. Una vez iniciada la solicitud de apoyo, para el caso del Subcomponente de Semilla Acuícola, para **personas Físicas, que no cuenten con RNPA, pero pertenezcan formalmente a una Unidad de Producción Acuícola que cuente con él. Prioritariamente pequeños productores:** Se refiere a UEPA´s con producción anual dividida entre el número de miembros registrados en la Unidad de Producción, para el caso de moluscos bivalvos de hasta 500,000 piezas, y de peces, crustáceos u otras especies de hasta 10 toneladas anuales, o a cooperativas pesqueras con embarcaciones menores a 10 metros de eslora y que cuenten con máximo una embarcación por miembro.

- I. Acuse de registro realizado en la plataforma que se indique en la convocatoria.
- II. Solicitud de Apoyo al Programa Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, del Componente Recursos Genéticos Acuícolas elaborada debidamente, mediante el formato proporcionado en la convocatoria, y encontrado en el enlace <https://forms.gle/wK1q2G5UTJxXSB217>,
- III. Identificación oficial de la persona física solicitante, los documentos aceptables son: Credencial para Votar vigente, Pasaporte, u otras Identificaciones oficiales vigentes, con fotografía y firma, expedidas por el gobierno federal, estatal o municipal.
- IV. Constancia de identidad por la autoridad comunitaria del pueblo y/o comunidad indígena y afroamericana, correspondiente: Documento que acredite su pertenencia a una comunidad o pueblo indígena y/o Afroamericano, y su actividad como pequeño productor acuícola o pesquero (si es el caso).
- V. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona física solicitante, Copia de la CURP actualizada.
- VI. Folio del registro en el Padrón Único de Beneficiarios y Solicitantes de la Secretaría de Agricultura de la persona física solicitante: Presentar la impresión del folio de Registro en el padrón Único de Beneficiarios y Solicitantes de la Secretaría de Agricultura que indique que se encuentra activo.



- VII. Cédula de inscripción de Unidades económicas en el Registro Nacional de Pesca y Acuacultura, Para Acuacultores; Cédula de Inscripción de Instalaciones Acuícolas en el Registro Nacional de Pesca y Acuacultura, o para pescadores: Cédula de Inscripción de embarcaciones en el Registro Nacional de Pesca y Acuacultura. Los dos documentos, emitidos por la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), asimismo, todos los documentos deberán ser legibles y presentarse sin tachaduras o enmendaduras, en el formato oficial.
- VIII. Documento que acredite que la persona física solicitante es miembro de una Unidad de Producción Acuícola que cuenta con RNPA: Acta Constitutiva o de Asamblea, debidamente protocolizada ante fedatario público, que avale que la persona física solicitante es miembro de una UPA que cuenta con RNPA, con el nombre del solicitante remarcado o subrayado. Este último documento no debe tener fecha posterior a la apertura de ventanilla.
- IX. Documento que acredite la legal propiedad o posesión del predio o bien mueble o inmueble:
- a) Para acuacultores en estanquería: Documento jurídico fehaciente que corresponda, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia, los documentos válidos para acreditar este requisito podrán ser: título de propiedad (contrato de compraventa, contrato de arrendamiento, de comodato, de usufructo, de donación, adjudicación por herencia, o certificado parcelario).
 - b) Para acuacultores que desarrollen actividades acuícolas en aguas de jurisdicción Federal, deberán presentar el Permiso para Acuacultura de Fomento o Título de Concesión Acuícola vigentes emitidos por la CONAPESCA, los cuales deberán corresponder al polígono en el que se realizarán las actividades; o
 - c) Para pescadores, presentar el Permiso de Pesca vigente, emitido por la CONAPESCA.
- X. Comprobante de domicilio a nombre de la persona física solicitante: Recibo telefónico, predial, agua, luz, constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento, Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales, con la cual se hace constar que la persona física habita en el núcleo agrario, localidad o municipio donde se desarrollará el proyecto productivo o en donde tiene su domicilio legal; el comprobante deberá presentar una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de recepción de la Solicitud de Apoyo.
- XI. Cuenta bancaria (que pueda hacer operaciones electrónicas o vía chequera por el monto total del apoyo), o en el caso de que por decisión del beneficiario, el recurso sea pagado directamente al proveedor que libremente elija y cuente con la validación de la Instancia Ejecutora, contar con solicitud de del beneficiario en favor del proveedor:
- a) Presentar estado de cuenta, de no más de tres meses de expedición, o bien la copia del contrato de apertura de la cuenta, en ambos casos deberá indicar la CLABE Interbancaria a 18 dígitos. Deberá encontrarse a nombre del beneficiario.
 - b) Cuando el beneficiario, por decisión propia requiera que el recurso sea pagado directamente al proveedor, que éste libremente elija, y cuente con la validación de la Instancia Ejecutora, deberá presentar el Anexo 32. Solicitud de Pago al Proveedor del Componente Recursos Genéticos Acuícolas, con firma autógrafa y/o huella dactilar, acompañada de copia de la identificación oficial del solicitante y copia del estado de cuenta bancario del proveedor con fecha de expedición no mayor a tres meses de antigüedad.
- XII. Documentos de cumplimiento de obligaciones fiscales, de la persona física solicitante:
- a) Presentar Constancia de Situación Fiscal de la persona física solicitante, descargada del portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) del año en curso.
 - b) Presentar el Formato 32-D de cumplimiento de obligaciones fiscales de la persona física solicitante, que indique que se encuentra al corriente o que no tiene obligaciones fiscales, con fecha de expedición no mayor a tres meses de antigüedad.





- XIII. Declaratoria del Solicitante del Componente Recursos Genéticos Acuícolas, debidamente llenada y firmada por el solicitante en tinta azul, escaneada en PDF a color, completa, sin tachones ni enmendaduras.
- XIV. Cotización de un laboratorio de producción de semilla acuícola que cuente con Certificado de Sanidad Acuícola emitido por SENASICA y autorizado por la Instancia Ejecutora:
- Por lo menos dos cotizaciones de Centros proveedores de semilla acuícola, registrados y aprobados por la Instancia Ejecutora que se deberá presentar: en papel membretado, dirigida al beneficiario y firmada por el representante legal, en el que se indique el precio por unidad, número de unidades cotizadas (con número y letra), características, talla, especie, y condiciones de entrega, fecha aproximada, método de envío, empaque, controles, lugar exacto de entrega, y detalles como apoyo en aclimatación, (no se aceptarán correos electrónicos).
 - En caso de que el Centro no esté registrado en el Padrón de Centros Productores de semilla acuícola, publicado en la convocatoria, se deberá de presentar, además de la cotización, el Currículo del Centro del que pretende adquirir la semilla acuícola según los montos indicados en estas Reglas de Operación. El currículum debe incluir:
 - Certificado de Sanidad Acuícola de instalaciones acuícolas, vigente del Centro, emitido por SENASICA, y en caso de que la vigencia de este documento venza en el transcurso de la evaluación o durante el transcurso del ejercicio, se deberá realizar la renovación de este de acuerdo con la regulación correspondiente.
 - Acta Constitutiva del Centro debidamente certificada ante fedatario público, y en su caso, Actas de Asamblea debidamente protocolizadas.
 - Datos del representante legal (Identificación oficial y CURP).
 - Comprobante de domicilio del Centro.
 - Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA) del Centro
 - Experiencia de la empresa: Años de producción de semilla acuícola, alcance de distribución, volúmenes de producción;
 - Certificaciones adicionales, si las tuviere (Buenas Prácticas Acuícolas, Certificaciones ISO, Certificaciones nacionales e internacionales, etc.)
 - Capacidad instalada,
 - Currículo del Técnico responsable del Centro,
 - Programa de manejo genético del Centro en el que se acredite la procedencia de los reproductores, género, especie y variedad, Programa de cruces. Número de reproductores (hembras y machos).

3.3. Una vez iniciada la solicitud de apoyo, para el caso del **Subcomponente Líneas Genéticas Mejoradas**, para Centros de Investigación, Universidades e Instituciones de Educación Superior, que estén inscritos en la Red Nacional de Información e Investigación en Pesca y Acuicultura (RNIIPA) y que cuenten con Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA), y Centros de Producción de Semilla Acuícola, que cuenten con Certificado de Sanidad Acuícola de instalaciones acuícolas vigente; y que tengan un convenio de colaboración vigente con Instituciones de Investigación, inscrita en la RNIIPA o con el IMIPAS.

- Acuse de registro realizado en la plataforma que se indique en la convocatoria.





- II. Solicitud de Apoyo al Programa Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, del Componente Recursos Genéticos Acuícolas elaborada debidamente, mediante el formato proporcionado en la convocatoria,
- III. Documento que acredite la personalidad jurídica de la persona moral solicitante: Acta Constitutiva, debidamente protocolizada ante fedatario público, o Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación, y/o Actas de Asamblea debidamente protocolizadas, que avalen la personalidad jurídica del Centro de Investigación, Universidad o Institución de Educación Superior solicitante.
- IV. Documento que acredite poderes o facultades del Representante legal de la Persona Moral solicitante, Poder notarial, Nombramiento o Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación, y/o Actas de Asamblea debidamente protocolizadas, donde se acrediten las facultades del Representante Legal de la persona Moral solicitante.
- V. Identificación oficial del representante legal de la persona moral solicitante, los documentos aceptables son: Credencial para Votar vigente, Pasaporte, u otras Identificaciones oficiales vigentes, con fotografía y firma, expedidas por el gobierno federal, estatal o municipal.
- VI. Comprobante de domicilio a nombre de la persona moral solicitante: Recibo de teléfono, predial, agua, el comprobante deberá presentar una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de recepción de la Solicitud de Apoyo.
- VII. Documentos de cumplimiento de obligaciones fiscales de la persona moral solicitante
 - a) Presentar Constancia de Situación Fiscal de la persona moral solicitante, descargada del portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT), del año en curso.
 - b) Presentar la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (Formato 32-D) de la persona moral solicitante, la cual señala estar al corriente con sus obligaciones fiscales y con fecha de expedición no mayor a 3 meses
- VIII. Constancia de registro en la Red Nacional de Información e Investigación en Pesca y Acuicultura (RNIIPA) a nombre del Centro de Investigación, Universidad o Institución de Educación Superior. En el caso de personas morales que cuenten con un convenio con un Centro de Investigación, Universidad o Institución de Educación Superior o con el IMIPAS presentar el convenio formalizado, así como, el registro de la RNIIPA, de la institución con quien se formalizó el convenio.
- IX. Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA) vigente cédula de Inscripción de Unidades Económicas en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, a nombre del Centro de Investigación, Universidad, Institución de Educación Superior o del Centro de Producción Acuícola con el que haya suscrito convenio., emitido por la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA). El documento deberá ser escaneado a color, sin tachaduras, enmendaduras.
- X. Folio del Padrón Único de Beneficiarios y Solicitantes de la Secretaría de Agricultura: Presentar la impresión del folio de registro en el Padrón Único de Beneficiarios de la persona moral solicitante. Puede consultar su estatus en: <https://www.suri.agricultura.gob.mx/>
- XI. Currículum o el Programa Operativo Anual del Centro de Investigación, Universidad o Institución de Educación Superior que avale proyectos de investigación relevantes realizados, en mejoramiento genético, reproducción y/o cultivo de especies acuícolas de interés comercial para la alimentación. En el caso de centros de producción de semilla acuícola, presentar el Currículo del Centro de Investigación, Universidad o Institución de Educación Superior con la que hayan suscrito el convenio.
- XII. Acreditar la legal propiedad o posesión del predio o bien mueble o inmueble en el que se realizarán las acciones del proyecto solicitado: Los documentos deberán ser estrictamente del sitio en donde se realizarán las actividades del proyecto, ya sea en las instalaciones del Centro de Investigación, Universidad, Institución de Educación Superior o del Centro de Producción Acuícola.



- a) Documento jurídico fehaciente que corresponda, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia, los documentos válidos para acreditar este requisito podrán ser: título de propiedad contrato de compraventa), contrato de arrendamiento, de comodato, de usufructo, de donación,
- b) En el caso de actividades acuícolas en aguas de jurisdicción Federal, deberán presentar el Permiso de Acuicultura de Fomento o Concesión Acuícola vigente correspondiente para el polígono en el que se realizarán las actividades.
- XIII. Cuenta bancaria productiva a nombre de la institución solicitante, para depósito y ejercicio del apoyo: De ser dictaminado positivo y una vez formalizado el convenio, presentar contrato de apertura de cuenta bancaria o estado de cuenta con fecha de expedición no mayor a tres meses, en donde se identifiquen número de cuenta y CLABE interbancaria a 18 dígitos. La cuenta debe ser para uso exclusivo del programa.
- XIV. Documento que acredite que el Centro de Investigación, Universidad o Institución de Educación Superior se encuentra al corriente con las obligaciones de seguridad social: Presentar el Estado de Adeudo ante el IMSS, o en su caso, un documento que compruebe la afiliación de los trabajadores a la institución de seguridad social según sea el caso, y Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de seguridad social con fecha de emisión no mayor a 30 días previos al ingreso de la solicitud de apoyo.
- XV. Documentos de cumplimiento de obligaciones fiscales, de la persona moral solicitante:
- a) Presentar Constancia de Situación Fiscal de la persona física solicitante, descargada del portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) del año en curso.
- b) Presentar el Formato 32-D de cumplimiento de obligaciones fiscales de la persona física solicitante, que indique que se encuentra al corriente o que no tiene obligaciones fiscales, con fecha de expedición no mayor a tres meses de antigüedad.
- XVI. Proyecto de Investigación del Componente Recursos Genéticos Acuícolas. realizado de acuerdo con el Formato Proporcionado en la Convocatoria, elaborado debidamente, mediante el formato proporcionado en la convocatoria, y adjuntando los siguientes documentos:
- XVII. Carta de Capacidades Técnicas del Componente Recursos Genéticos Acuícolas: elaborado debidamente, mediante el formato proporcionado en la convocatoria, y adjuntando los siguientes documentos:
1. Proporcional los datos generales del Centro de Investigación, Universidad o Institución de Educación Superior solicitante y de la Unidad de Producción (UPA),
 2. Proporcionar el Nombre del Proyecto.
 3. Plano o "Layout" de las instalaciones y descripción de la infraestructura y equipamiento con que se realizará la investigación.
 4. Currículos de los investigadores que ejecutarán el proyecto.
 5. Anexar fotografías, donde se pueda observar claramente la infraestructura con la que se cuenta, para realizar el proyecto.

4. Procedimiento para la Solicitud de Apoyo:

El registro de la solicitud de apoyo se realizará una sola ocasión a través de la ventanilla electrónica única del IMIPAS. Es importante que el solicitante disponga de un correo electrónico con dominio *Gmail* para poder realizar la solicitud, de lo contrario el formulario no permitirá iniciar con dicho registro.



Una vez iniciada la solicitud de apoyo el solicitante deberá adjuntar la documentación referida en el presente documento, y deberá tomar en cuenta las siguientes especificaciones:

- i. Documentos escaneados en original, a color, completos, sin tachaduras o enmendaduras, legibles. (Un archivo por documento).
- ii. Formato PDF (máximo 10 MB).
- iii. Cada uno de los archivos deberá ser nombrados en letras mayúsculas, sin espacios, sin acentos y sin caracteres especiales de la siguiente manera:

4.1. Para el Subcomponente Semilla Acuícola: Número de trámite, nombre del trámite, y el nombre del beneficiario, separados por un guion bajo, ejemplo:

Identificación oficial: 1_IDENTIFICACION_NOMBREYAPPELLIDOS.pdf

CURP: 2_CURP_NOMBREYAPPELLIDOS.pdf

4.2 Para el Subcomponente Líneas Genéticas Mejoradas el número de trámite, nombre del trámite, y el nombre del Centro de Investigación, Universidad o Institución de Educación Superior solicitante, separados por un guion bajo, ejemplo:

1_SOLICITUDDEAPOYO_CENTRODEINVESTIGACIÓN.pdf

2_ACTACONSTITUTIVA_CENTRODEINVESTIGACIÓN.pdf

Al finalizar el registro, el solicitante recibirá en su correo electrónico (previamente registrado) el certificado de asignación de folio, con el cual podrá dar seguimiento a su solicitud.

La Instancia Ejecutora revisará los documentos cargados en el formulario de la solicitud de apoyo y notificará al solicitante vía correo electrónico (al correo registrado en la solicitud) por una única ocasión, para que en el término de un máximo de 10 días hábiles subsane inconsistencias y/o documentación faltante, según sea el caso. De no subsanarse alguna inconsistencia en el término señalado, dicha solicitud y proyecto se tendrán como rechazados de manera automática, sin obligación para la Instancia Ejecutora de notificar al solicitante.

El trámite para la obtención de los apoyos del Componente Recursos Genéticos Acuícolas, Subcomponente Semilla Acuícola y subcomponente Líneas Genéticas para el ejercicio 2024, será gratuito para los solicitantes.

La presentación de la Solicitud de Apoyo ante las ventanillas no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

5. Criterios y requisitos de elegibilidad:

Los solicitantes deberán de llenar debidamente la solicitud de apoyo, la cual se encuentra disponible en la convocatoria en el siguiente enlace:

<https://www.gob.mx/inapesca/articulos/convocatoria-recursos-geneticos-acuicolas-2024>

(Para poder llenar la solicitud de apoyo, los solicitantes deberán de tener una cuenta de correo electrónico con dominio Gmail.)

Serán elegibles los solicitantes que cumplan con lo siguiente:



5.1. Subcomponente de Semilla Acuícola:

Ser una persona física que cuente con RNPA a su nombre (exclusivamente pequeños productores acuícolas, es decir, UEPAs con producción anual, para el caso de ostión de hasta 500,000 piezas, y de trucha, tilapia o camarón hasta 10 toneladas) o una persona física que amparada por el RNPA de una Unidad de Económica Pesquera y/o Acuícola que cuente con él (Prioritariamente Unidades Económicas con producción anual dividida entre el número de miembros registrados, para el caso de para el caso de ostión de hasta 500,000 piezas, y de trucha, tilapia o camarón hasta 10 toneladas), de conformidad con el Artículo 64 de las Reglas de Operación:

1. Acuse de registro realizado en la plataforma que se indique en la convocatoria.
2. Solicitud de Apoyo al Programa Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, del Componente Recursos Genéticos Acuícolas.
3. Identificación oficial de la persona física solicitante.
4. Constancia de identidad por la autoridad comunitaria del pueblo y/o comunidad indígena y afroamericana, correspondiente.
5. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona física solicitante.
6. Folio del registro en el Padrón Único de Beneficiarios y Solicitantes de la Secretaría de Agricultura de la persona física solicitante.
7. Registro Nacional de Pesca y Acuicultura vigente.
8. Documento que acredite la legal propiedad o posesión del predio o bien mueble o inmueble, o título de concesión o permiso de pesca.
9. Comprobante de domicilio a nombre de la persona física solicitante.
10. Cuenta bancaria (que pueda hacer operaciones electrónicas o vía chequera por el monto total del apoyo), o en el caso de que, por decisión del beneficiario, el recurso sea pagado directamente al proveedor que libremente elija y cuente con la validación de la Instancia Ejecutora, contar con solicitud de del beneficiario en favor del proveedor:
11. Documentos de cumplimiento de obligaciones fiscales
12. Declaratoria del Solicitante del Componente Recursos Genéticos Acuícolas (Anexo 31).
13. Cotización de un laboratorio de producción de semilla acuícola que cuente con Certificado de Sanidad Acuícola emitido por SENASICA y autorizado por la Instancia Ejecutora:

5.2. Subcomponente de Líneas Genéticas Mejoradas:

Ser Centros de Investigación, Universidades e Instituciones de Educación Superior que estén inscritos en la Red Nacional de Información e Investigación en Pesca y Acuicultura (RNIIPA) y que cuenten con RNPA.

1. Acuse de registro realizado en la plataforma que se indique en la convocatoria.
2. Solicitud de Apoyo al Programa Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, del Componente Recursos Genéticos Acuícolas.
3. Documento que acredite la personalidad jurídica de la persona moral solicitante.
4. Documento que acredite poderes o facultades del Representante legal de la Persona Moral solicitante.
5. Identificación oficial del representante legal de la persona moral solicitante.
6. Comprobante de domicilio a nombre de la persona moral solicitante.
7. Documentos de cumplimiento de obligaciones fiscales de la persona moral solicitante
8. Constancia de registro en la Red Nacional de Información e Investigación en Pesca y Acuicultura (RNIIPA).



9. Registro Nacional de Pesca y Acuacultura (RNPA).
10. Folio del Padrón Único de Beneficiarios y Solicitantes de la Secretaría de Agricultura
11. Currículum o el Programa Operativo Anual del Centro de Investigación, Universidad o Institución de Educación Superior
12. Acreditar la legal propiedad o posesión del predio o bien mueble o inmueble en el que se realizarán las acciones del proyecto solicitado.
13. Cuenta bancaria productiva a nombre de la institución solicitante, para depósito y ejercicio del apoyo para uso exclusivo del programa.
14. Documento que acredite que el Centro de Investigación, Universidad o Institución de Educación Superior se encuentra al corriente con las obligaciones de seguridad social.
15. Documentos de cumplimiento de obligaciones fiscales, de la persona moral solicitante, Constancia de Situación Fiscal y Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales 32-D.
16. Proyecto de Investigación del Componente Recursos Genéticos Acuícolas. realizado de acuerdo con el Formato Proporcionado en la Convocatoria.
17. Carta de Capacidades Técnicas del Componente Recursos Genéticos Acuícolas.

6. Criterios de selección y priorización:

6.1. Subcomponente de Semilla Acuícola: Solamente se considerarán las solicitudes que hayan presentado la documentación completa, requerida en la solicitud.

El Subcomponente de Semilla Acuícola estableció los siguientes criterios de priorización, además de los requisitos:

- I. Solicitantes que pertenezcan a la población objetivo y que no hayan recibido el apoyo anteriormente.
- II. Población de nivel socioeconómico muy bajo o bajo.
- III. Población solicitante que resida en un municipio con muy alta o alta marginación (de conformidad con el DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2024, publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2023).
- IV. Población solicitante que pertenezca a grupos o comunidades indígenas y/o afro-mexicanas.
- V. Población solicitante de mujeres.
- VI. Pequeños productores.
- VII. Tipo de actividad (Acuicultura o pesca).

Así mismo se tendrán consideraciones especiales con los siguientes supuestos:

1. En el caso de solicitantes que hayan firmado convenio durante el ejercicio 2023 y que no hayan recibido el apoyo, una vez validado que el registro sea correcto para el ejercicio 2024, solicitando el mismo monto que fue autorizado durante 2023, y posterior al correcto pre-registro y registro en ventanilla, serán dictaminados como beneficiarios de manera automática.
2. En el caso de Beneficiarios que, debido a un evento meteorológico catastrófico documentado, hayan perdido las crías, semilla o postlarva otorgadas durante 2023, podrán solicitar apoyo, una vez validado que el registro sea correcto para el ejercicio 2024, solicitando el mismo monto que fue autorizado durante 2023 para suplir las pérdidas de semilla acuícola, serán dictaminados como beneficiarios de manera automática.
3. En el caso de productores agrícolas o pecuarios pertenecientes al programa de restauración de microembalses de la Comisión Nacional de Zonas Áridas (CONAZA), podrán solicitar el apoyo sin presentar el



RNPA, y se les podrá otorgar un monto de hasta \$50,000.00 M.N. (cincuenta mil pesos 00/00 M.N.), para la adquisición de semilla necesaria para un cultivo extensivo únicamente con fines de autoconsumo. El monto solicitado dependerá de la especie y de la capacidad del microembalse.

Aquellos solicitantes que se encuentren en más de uno de los supuestos mencionados, se considerará un solicitante con mayor prioridad, de acuerdo a la siguiente tabla.

Criterio	Unidad de Medida	Nivel de Respuesta
Frecuencia de apoyo	Cantidad de apoyos anuales recibidos	Nunca he recibido
		Recibió un año
		Recibió dos años
		Recibió tres años o más
Nivel socioeconómico	Grado	Muy bajo
		Bajo
		Medio
		Alto
Zona geográfica	Nivel de marginación	Muy alto
		Alto
		Medio
		Bajo
		Muy Bajo
		N/D
Población	Tipo de comunidad	Indígena y afroamericana



		No indígena
Género	Género	Mujer
		Hombre
Apoyo solicitado	Porcentaje	Menos de \$30,000.00
		Entre \$30,000.00 y \$60,000.00
		Más de \$60,000.00
Actividad	Tipo de actividad	Acuicultura
		Pesca

6.2. Subcomponente de Líneas Genéticas Mejoradas: Se establecieron los siguientes criterios de priorización, además de los requisitos:

- a. El concepto de apoyo de acuerdo con las necesidades del sector y acorde a las líneas prioritarias establecidas por el comité sectorial de recursos genéticos para la alimentación y la agricultura de la SECRETARÍA de AGRICULTURA. <https://www.gob.mx/agricultura/documentos/programa-de-trabajo-multianual-del-comite-sectorial-de-recursos-geneticos-para-la-alimentacion-y-la-agricultura-2022-2024>.
- b. Impacto: Que el Proyecto culmine en una transferencia de tecnología o impacto directo verificable en las necesidades de los pequeños productores acuícolas.
- c. Alcance: Se busca el mayor alcance dentro del sector acuícola
- d. Beneficiarios Directos: Los proyectos deben tener un impacto directo sobre la mayor cantidad de productores posibles.
- e. Fortalecimiento de proyecto: Tener un proyecto en ejecución para el cual, los conceptos de apoyo incrementen de manera tangible los resultados en materia de desarrollo de líneas genéticas de especies de interés comercial interés comercial para la alimentación.
- f. Vinculación: Que el proyecto se encuentre vinculado directamente con productores acuícolas y que estos resulten beneficiados directamente de la investigación realizada.
- g. Infraestructura: Poseer las instalaciones y equipamiento necesarios, sin necesidad de adquisición a excepción de insumos para la ejecución del Proyecto. O estar vinculado mediante un convenio verificable de un productor u otra institución que cuente con ellas y que, en las especificaciones del convenio formalizado entre las partes, se encuentre establecido el uso de dichas instalaciones para el objetivo del proyecto solicitante.

Se evaluarán los criterios de pertinencia, la naturaleza del proyecto, y el alcance y viabilidad técnica de la siguiente manera:





Criterios de Pertinencia, Naturaleza y Alcance del Proyecto

Criterio	Nivel de Respuesta
Concepto de apoyo	Transferencia de tecnología a productores
	Desarrollo de líneas genéticas mejoradas (Mejoramiento genético)
	Conservación de la biodiversidad genética y/o caracterización de germoplasma
	Fortalecimiento de producción de semilla acuícola de calidad genética mejorada
	Adquisición de líneas genéticas mejoradas
	Creación de capacidades
Impacto	Que el proyecto culmine en una transferencia tecnológica en pequeños productores acuícolas
	Proveeduría de crías/semillas de calidad genética mejorada
	Creación de líneas genéticas mejoradas
Alcance	Nacional
	Regional (más de un estado)
	Estatal
	Local (una comunidad)
Beneficiarios directos comprobables	Más de 20
	Entre 11 y 20
	Menos de 10
Fortalecimiento del proyecto	Cuenta con un proyecto en ejecución
	No cuenta con un proyecto actualmente en ejecución
Vinculación	Cuenta con un convenio con productores
	cuenta con un convenio con otras instituciones
	No cuenta con ningún convenio
Infraestructura	Cuenta con toda la infraestructura necesaria para la ejecución del proyecto
	No cuenta con toda la infraestructura necesaria para la ejecución del proyecto

Viabilidad técnica: Se realizará una revisión ciega por pares considerando los siguientes criterios:

Criterio	Nivel de Respuesta
Objetivos Generales	Describe los objetivos que se quieren alcanzar cuando finalice el Proyecto, cumpliendo con los criterios de ser medibles, realistas, limitados en el tiempo y claros.





Criterio	Nivel de Respuesta
Proyecto	El Proyecto cuenta con todos los elementos descritos en el Anexo 30, y en el caso de determinar que No Aplica alguno, lo justifica de manera satisfactoria.
Justificación	Problemática real y definida.
Metas	Metas definidas y asequibles en los plazos establecidos.
Indicadores	Tiene indicadores específicos, medibles y claros a corto, mediano y largo plazo claros y adecuados.
Metodología	Metodología clara que siga protocolos racionales y sistemáticos establecidos. La descripción técnica describe de forma clara y detallada el tipo de maquinaria, infraestructura, equipo, procesos, tecnologías a emplear, asistencia técnica, consultoría y/o capacitación, monto de producción y mantenimiento entre otros a utilizar para cumplir con el objetivo del proyecto.
Capacidades Técnicas	El Personal técnico o los investigadores que realizarán el proyecto tienen las capacidades específicas para la ejecución del proyecto y operación (en su caso) de los equipos solicitados, de acuerdo con la Carta de Capacidades Técnicas del Componente Recursos Genéticos Acuícolas presentada (Anexo 31).
Infraestructura	Cuenta y describe las instalaciones y el equipo necesario para la realización del proyecto y no requerirá de subcontrataciones o proveeduría de servicios.
Tecnología	El Proponente cuenta y describe la Biotecnología necesaria para el alcance de los objetivos del proyecto.
Impactos	Describe claramente los impactos esperados, y son congruentes con el objetivo del proyecto.

7. Exclusiones:

No serán sujetos de recibir el apoyo:

I. Para el Subcomponente Semilla Acuícola: No se otorgarán apoyos si los solicitantes se encuentran en los siguientes supuestos:

- a) Solicitantes que hayan sido beneficiarios en ejercicios anteriores y que no hayan finiquitado los Instrumentos jurídicos formalizados con la Instancia Ejecutora, o
- b) Que se encuentren en el "Directorio de personas físicas o morales que pierden su derecho de recibir incentivos de los Programas de AGRICULTURA" a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría o
- c) Que hayan entregado información que no sea verdadera ni fidedigna o
- d) Que impida la verificación física o documental del producto objeto del apoyo
- e) Toda persona física que sea ajena a las actividades primarias de pesca y acuacultura,
- f) A aquellos solicitantes que cuenten con un apoyo estatal o municipal con el mismo objetivo del programa.

II. Para el Subcomponente Líneas Genéticas Mejoradas: No se otorgarán apoyos si los solicitantes se encuentran en los siguientes supuestos:





- a) Los proyectos presentados por solicitantes que hayan sido beneficiarios en ejercicios anteriores, y que no hayan finiquitado los Instrumentos jurídicos formalizados con la Instancia Ejecutora, a menos que cuenten con un Convenio Modificatorio de prórroga al momento de ingresar su solicitud.
- b) Los Centros de Producción Acuícola que no cuenten con un Convenio formalizado, cuyo objeto corresponda al proyecto para el cual se está solicitando el apoyo suscrito en fecha previa a la apertura de ventanilla, con un Centro de Investigación, Universidad o Institución de Educación Superior registrada en RNIIPA, o con el IMIPAS, con el objeto del proyecto específico para el que se solicita el apoyo.

8. Formalización y entrega de recursos a los solicitantes aprobados.

8.1. Subcomponente Semilla Acuícola

8.1.1. La Instancia Ejecutora formalizará con el solicitante el instrumento jurídico en el que se estipulan los términos de los compromisos adquiridos por las partes en la ejecución del apoyo. A partir de este momento, se considerará al Solicitante como Beneficiario.

8.1.2. Una vez formalizado el instrumento jurídico, el beneficiario, en coordinación con el proveedor aprobado, deberá programar la adquisición de la semilla, alevines o post larva autorizados en los tiempos y términos estipulados en dicho instrumento, con una fecha no posterior al 15 de noviembre del 2024 con el objeto de poder ejecutar los trámites de pago y finiquito en los plazos establecidos en las Reglas de Operación y notificar a la Instancia Ejecutora vía correo electrónico. En caso de requerir una modificación en la programación de entrega deberá de notificarse por escrito por lo menos 5 días previos a la fecha programada originalmente.

8.1.3. La Instancia Ejecutora deberá supervisar la salida del producto del laboratorio proveedor autorizado, ajustándose al programa de entrega, y la entrega misma de estos insumos y, dar fe de la cantidad, características y estado de la entrega. El Supervisor de la Instancia Ejecutora emitirá un Visto Bueno al Beneficiario, que deberá llevar la firma del solicitante, del proveedor y del mismo supervisor. Este comprobante será usado para continuar con el trámite y deberá conservar una copia. Una vez realizada la entrega, y mediando el comprobante de visto bueno con las firmas correspondientes, la Instancia Ejecutora solicitará a la Unidad Responsable que se realice el pago del apoyo comprometido al beneficiario, o en el caso de que éste así lo haya requerido, se realice el pago directamente al laboratorio contratado, mediante la cesión de derechos correspondiente, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, por transferencia bancaria, realizada a la cuenta proporcionada por el solicitante.

8.1.4. La Instancia Ejecutora enviará vía correo electrónico la notificación de pago al Beneficiario, quien deberá de acusar de recibido en un periodo no mayor de 48 horas a partir del envío de dicha notificación. El Beneficiario deberá entonces enviar la comprobación del ejercicio del recurso en un plazo no mayor a los diez días hábiles a partir de la notificación de pago, presentando la factura del laboratorio contratado por el concepto de la semilla acuícola autorizada, con la validación correspondiente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y el comprobante de pago que podrá ser una transferencia interbancaria, depósito, o cheque certificado, a nombre del laboratorio. En el caso de que a solicitud del beneficiario se haya efectuado el pago directo al proveedor, se requerirá la factura emitida por el laboratorio y la validación ante el SAT.

8.1.5. Al término de las acciones, se formalizará entre la Instancia Ejecutora y el beneficiario un Documento o Acta Finiquito. De no verificarse el cumplimiento a la comprobación del ejercicio del recurso y/o a los términos



de lo estipulado en el convenio del instrumento jurídico firmado, se procederá de acuerdo con las cláusulas y penalizaciones del mismo.

8.2. Subcomponente Líneas Genéticas Mejoradas

8.2.1. La Instancia Ejecutora formalizará entonces con el solicitante el instrumento jurídico en el que se estipulen los términos de los compromisos adquiridos por las partes en la ejecución del apoyo. A partir de este momento, se considerará al Solicitante como Beneficiario.

8.2.2. Una vez formalizado el instrumento jurídico, el beneficiario deberá emitir una factura a nombre del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura por concepto de Ministración única para el desarrollo del proyecto "Nombre del proyecto", conforme al Convenio de Concertación (Anexo 36) firmado con fecha "fecha de firma del instrumento jurídico", con la validación correspondiente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT),

8.2.3. El beneficiario deberá de ejecutar el proyecto aprobado de acuerdo con los cronogramas establecidos en el Anexo Técnico del Instrumento Jurídico formalizado y someterá un informe de avances Técnico-Financieros bimestrales que serán sometidos a revisión de la Instancia Ejecutora. La ejecución del apoyo deberá de realizarse antes del 31 de diciembre del año.

8.2.4. La Instancia Ejecutora podrá realizar supervisiones de avance (según los lineamientos de ejecución de programas presupuestales).

8.2.5. Al término del proyecto según lo establecido en el cronograma aprobado, el Beneficiario deberá de someter un informe físico-financiero de resultados final, así como los entregables acordados en el instrumento jurídico formalizado.

8.2.6. Al término de las acciones, se formalizará entre la Instancia Ejecutora y el beneficiario un Acta Finiquito. De no verificarse el cumplimiento en los términos de lo estipulado en el convenio del instrumento jurídico firmado, se procederá de acuerdo con las cláusulas y penalizaciones del mismo.

9. Supervisión.

En cumplimiento de la normatividad aplicable al Componente Recursos Genéticos Acuícolas, y los correspondientes Subcomponentes "Semilla Acuícola" y "Líneas Genéticas Mejoradas", el IMIPAS realizará la supervisión la verificación de la aplicación del incentivo otorgado a los beneficiarios, conforme a la Etapa 5 y 5.1 del Procedimiento para la supervisión de los programas a cargo de la Secretaría de Agricultura.

a) El IMIPAS notificará al beneficiario sobre la fecha y hora en que se realizará la supervisión, con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación y los alcances de la misma, facultando al supervisor mediante oficio para dicho acto.

b) En caso de existir observaciones durante la supervisión, el IMIPAS solicitará la aclaración de las mismas y el beneficiario deberá subsanarlas en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de verificación. De abstenerse el beneficiario a dar respuesta en el plazo antes señalado, el IMIPAS procederá de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables

a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y demás normatividad aplicable.

Todo lo relativo al seguimiento y demás obligaciones a cargo del IMIPAS y del beneficiario, se pactará conforme a lo establecido en el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2024.

10. Cancelación del apoyo y/o terminación anticipada

La entrega del incentivo autorizado podrá cancelarse por cualquiera de los supuestos que a continuación se señalan de manera enunciativa y no limitativa:

- a) Presentar referencias negativas respecto de apoyos o participaciones anteriores, cancelaciones sin causa justificada o incumplimiento de los acuerdos y agendas establecidas.
- b) Falsar o presentar inconsistencias en la información proporcionada en cualquiera de las etapas del procedimiento.
- c) Por incumplimiento de todas aquellas obligaciones, procedimientos o condiciones señalados en el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2023 así como en el ACUERDO por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, aquellas estipuladas en el instrumento jurídico formalizado y demás normativa aplicable vigente.

Los efectos legales derivados de las causas de incumplimiento por parte de los beneficiarios, estarán sujetos a lo establecido el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2023 así como en el ACUERDO por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, aquellas estipuladas en el instrumento jurídico formalizado y demás normatividad aplicable vigente.

11. Finiquito

Al término de las acciones, se formalizará entre la Instancia Ejecutora y el beneficiario un documento finiquito para el subcomponente de Semilla Acuícola y un acta finiquito para el Subcomponente Líneas Genéticas Mejoradas. De no verificarse el cumplimiento a la comprobación del ejercicio del recurso y/o a los términos de lo estipulado en el convenio del instrumento jurídico firmado, se procederá de acuerdo con las cláusulas y penalizaciones del mismo.

Los asuntos no previstos en los presentes Términos de Referencia serán resueltos por la Dirección de Investigación en Acuicultura del IMIPAS, en estricto apego a lo establecido en el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2024, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 2023, y demás normatividad aplicable vigente.



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



IMIPAS
INSTITUTO MEXICANO
DE INVESTIGACIÓN EN PESCA
Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

Hoja 21 de 21

El presente documento se emite en la Ciudad de México el día 8 de enero de 2024.

ATENTAMENTE

DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN EN ACUACULTURA

OCEAN. JUAN CARLOS LAPUENTE LANDERO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Avenida México 190, Col. Del Carmen, C.P. 04100, Coyoacán, CDMX
Tel. (55) 3871 9500 www.gob.mx/inapesca



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".